

**APRUEBA PAGO AL JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO
DE ARICA EN CAUSA [REDACTED]**

RESOLUCION EXENTA VAF N° 0.91/2026

Arica, 03 de marzo de 2026

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; D.F.L. N°16, de 27 de diciembre de 2023 del Ministerio de Educación; Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2025 de fecha 01 de abril de 2025; Decreto Exento N°00.1140/2016 y sus modificaciones; Oficio de Asesoría Jurídica AJ N°189/2025 de fecha febrero 26 de 2026; y las facultades que me confiere el Decreto TRA N°335/3/2024 de fecha 05 de marzo de 2024 y el Decreto TRA N°335/9/2025 de fecha 12 de mayo de 2025 y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1. Lo expuesto en oficio A.J.N°189/2025 de fecha febrero 26 de 2026 referente a la causa laboral C-107-2025, Tramitada ante el Juzgado de Letras del Trabajo de esta ciudad.

Que, la misiva expone según lo informa el estudio jurídico Claro & Cía., en representación y defensa legal de la causa, el tribunal ha dictado resolución que pone fin a la tramitación de la causa de cobranza laboral ya señalada, la cual deriva de la demanda laboral RIT [REDACTED] interpuesta por doce ex trabajadores de Constructora Cosal S.A., por despido improcedente y cobro de prestaciones laborales, en la que demandó solidariamente a esta casa de estudios superiores.

Continua señalando que, en síntesis, una vez iniciada la cobranza RIT [REDACTED] y practicada la liquidación, la Universidad objetó incidentalmente su monto por estimar que se habían incluido intereses y reajustes calculados hasta 2025, pese a que la Corte de Apelaciones había limitado dichos cálculos hasta el 1 de septiembre de 2023. Tras el traslado respectivo, los antecedentes fueron revisados por el funcionario administrativo contable del tribunal, quien advirtió el error.

Que, con motivo de lo anterior, se practicó una nueva liquidación, y posteriormente, por resolución de fecha 3 de febrero, esta nueva liquidación fue notificada a las partes otorgándoseles un plazo de cinco días para formular eventuales objeciones.

Que, sin perjuicio de que la contraparte volvió a objetar la liquidación, el Tribunal estimó en definitiva rechazar la objeción formulada por la parte ejecutante, debiendo tenerse por firme la liquidación de 03 de febrero de 2026.

Como consecuencia, se ha determinado un pago solidario de \$26.332.969 (veintiséis millones trescientos treinta y dos mil novecientos sesenta y nueve pesos).

Finalmente, y con el propósito de dar cumplimiento a la resolución y total tramitación de la causa descrita previamente, se solicita respetuosamente a vuestra autoridad, salvo mejor resolución, llevar a cabo el pago de la suma individualizada \$26.332.969, mediante la dictación de la correspondiente resolución o acto administrativo, y posterior pago a realizarse por depósito o transferencia electrónica bancaria a la Cuenta corriente cuyo titular es el Juzgado de letras del trabajo de Arica, RUT 61.979.660-8.

Consecuentemente, una vez realizado el pago, este deberá ser informado al Tribunal laboral para la total tramitación del mismo a la contraria.

Sin perjuicio de ello, se sugiere igualmente a vuestra autoridad, remitir estos antecedentes al fiscal investigador del procedimiento administrativo incoado por Decreto exento Nº 914/2023, con la finalidad de que los mismos sean incorporados al expediente, en atención a los perjuicios patrimoniales irrogados a esta institución, a consecuencia de la liquidación de la empresa constructora Cosal S.A.

2. Que, conforme lo anteriormente expuesto, resuelvo lo siguiente,

RESUELVO:

1. Apruébese pago en causa laboral C-107-2025, seguida ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Arica, la suma de \$26.332.969 (veintiséis millones trescientos treinta y dos mil novecientos sesenta y nueve pesos) mediante depósito o transferencia electrónica a la cuenta corriente del Banco Estado Nº [REDACTED] cuyo titular es el Juzgado de Letras del Trabajo de Arica, RUT 61.979.660-8. Una vez realizado el pago, este debe informarse al Tribunal Laboral para la total tramitación del mismo a la contraloría.
2. Impútese el gasto con cargo al centro de costo 147, Ítem 1050.503 Multas y sanciones.-

3. **Publíquese**, en el sistema informático, en observancia de lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley N° 20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

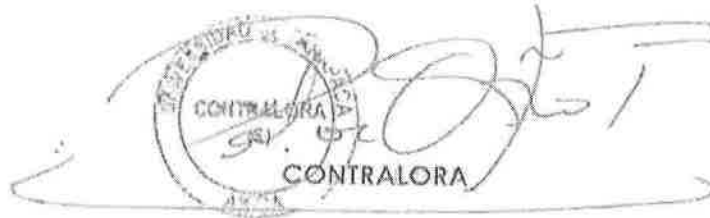
Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.



ALVARO PALMA QUIROZ
Secretario General
de la Universidad de Tarapacá



DR. JORGE BERNAL PERALTA
Vicerrector
de Administración y Finanzas



CONTRALORA

06 MAR 2026

JBP/APQ/alc.